



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

19va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **JUNIO 2013**Fecha: 13 de junio de 2013Presentado por: Administración**ORDENANZA NÚMERO 35 SERIE 2012-2013**

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1RA Y SECCIÓN 5TA LA ORDENANZA NÚMERO 2 SERIE 2012-2013 QUE SE TITULA "PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA CASA DE ARTE Y CULTURA UBICADA EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA, ESQUINA SALAS TORRES; PARA EXIMIR ESTE ARRENDAMIENTO DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA Y PARA FIJAR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES. SE FACULTA AL ALCALDE SOLICITAR ABIERTAMENTE PROPUESTAS Y OFERTAS DE LICITADORES. Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" en su Artículo 2.001, Inciso (0) sobre *Poderes de los Municipios* que establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre éstos, se reconoce la facultad municipal para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

En particular, el inciso (e) faculta los municipios a "Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley".

**POR CUANTO:** En torno al arrendamiento sin sujeción al proceso de subasta, la Ley Núm. 81, supra, dispone:

"Artículo 9.011 Arrendamiento de Propiedad Municipal sin Subasta.

No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá

reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”

**POR CUANTO:** El Comité compuesto por Secretaría Municipal, el Director de Desarrollo Económico y el Director de Desarrollo Cultural siguieron las instrucciones de la Sección 6ta donde publicaría un Aviso Público solicitando propuesta para el arrendamiento de espacio.

A la fecha indicada en el Aviso Público solamente vinieron 3 proponente y no trajeron propuesta a la culminación del aviso.

**POR CUANTO:** La administración entiende que se debe enmendar la Ordenanza Número 2 de la Serie 2012-2013, la Sección 1ra donde establece el canon de arrendamiento de este local; y la Sección 5ta que indica a quien se va a dirigir la propuesta del proponente y que la misma quede como se establece en la sección 2da de ésta Ordenanza.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1:** Para enmendar la Sección 1ra y Sección 5ta la Ordenanza Número 2 Serie 2012-2013 que se titula “Para autorizar el arrendamiento de espacio disponible para el desarrollo de actividad comercial en la Casa de Arte y Cultura ubicada en la calle Muñoz Rivera, esquina Salas Torres; para eximir este arrendamiento del requisito de subasta pública y para fijar los cánones de arrendamiento y otros términos y condiciones. Se faculta al Alcalde solicitar abiertamente propuestas y ofertas de licitadores.

**SECCIÓN 2:** Se enmienda la Sección 1ra a que lea como sigue;

El espacio tiene cabida de 1,035 pies cuadrados y será arrendado al mayor postor.

Se enmienda la Sección 5ta a que lea como sigue:

Oficina de Secretaria Municipal  
Municipio Autónomo de Aguas Buenas  
Lugar : 3er. Piso de la Casa Alcaldía

Calle Rafael Lasa, Número 48  
Aguas Buenas, PR 00703  
Teléfono: 787-732-8621 Ext. 402

**SECCIÓN 3ra:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

**SECCION 4ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidente de la Legislatura y por el Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 13 DE JUNIO DE 2013.**



**HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA \_\_\_ DE JUNIO DE 2013.**

**LUIS ARROYO CHIQUÉS  
ALCALDE**



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

## CERTIFICACIÓN

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 35 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de junio del 13 de junio de 2013.

**VOTOS AFIRMATIVOS** 7**VOTOS ABSTENIDOS** 2**VOTOS EN CONTRA** 3**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael A. Cardona Carvajal
- 2) Andrés E. Encalada Massa
- 3) Zobeida Merced Acevedo
- 4) Luis O. Gallardo Rivera
- 5) Elizabeth Rosa Ramos
- 6) Roberto Velázquez Nieves
- 7) Harry Olivero Rodríguez

**CON LOS VOTOS EN CONTRA** de los honorables:

- 8) José B. Canino Laporte
- 9) Guillermo Cotto Velázquez
- 10) Rafael Medina López

**CON EL VOTO ABSTENIDO** del honorable:

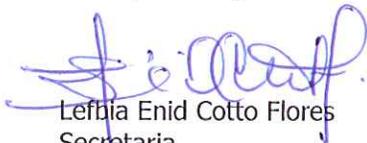
- 11) Humberto O. Pagan Sánchez
- 12) Nilka Acevedo Pietri

**EXCUSADOS:**

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Edmundo R. Cid Nieves

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 17 de junio de 2013.

  
Lefbia Enid Cotto Flores  
Secretaria  
Legislatura Municipal

